



**GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA GENERAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1089 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y JOHANA ANDREA PINZON SAAVEDRA  
SGCDPSP1072-23**

**CONTRATISTA:** JOHANA ANDREA PINZON SAAVEDRA C.C. No. 55179140 de Neiva

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE APOYO NECESARIAS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG Y OTROS INSTRUMENTOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA GENERAR CAPACIDADES INSTALADAS EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN TEMAS: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS, IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS, CONTROLES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS ADSCRITOS A LAS SECRETARIAS DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA, GENERAL Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.

**VALOR:** \$ 36.000.000,00

**PLAZO:** OCHO (8) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos a saber JAIME AYA GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4,898,774 expedida en Colombia (Huila), en su calidad de Secretario General del Departamento Encargado, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 100 de 2023 y Acta de Posesión No. 253 del 5 de abril de 2023, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quién para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, JOHANA ANDREA PINZON SAAVEDRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55179140 expedida en Neiva, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación la secretaría general elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1168 del 29/03/2023. 2. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE APOYO NECESARIAS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG Y OTROS INSTRUMENTOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA GENERAR CAPACIDADES INSTALADAS EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN TEMAS: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS, IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS, CONTROLES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS ADSCRITOS A LAS SECRETARIAS DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA, GENERAL Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN. . CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Elaborar y concertar cronograma de trabajo, conforme a resultados esperados. 2. Apoyar los talleres de inducción, sensibilización, motivación y capacitación al personal involucrado en los procesos asignados, conforme a los temas previstos. 3. Apoyar la formulación de los análisis y del preinforme de la Revisión por la dirección del sistema de gestión MIPG, así como la revisión y actualización de la política y objetivos del Sistema de Gestión. 4. Apoyar la revisión y actualización de la matriz de posibles productos no conformes en los procesos misionales asignados. 5. Apoyar la identificación, tratamiento y reporte dinámico de los servicios no conforme en los procesos misionales asignados. 6. Apoyar el análisis de identificación y control de la formulación eficaz de los planes de mejora por servicios no conformes presentados, para que éstos no se vuelvan a repetir. 7. Apoyar la identificación y/o revisión, tratamiento y reporte de la propiedad del cliente en los procesos asignados. 8. Apoyar el control y actualización de





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1089** DE **2023** CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y JOHANA ANDREA PINZON SAAVEDRA  
SGCDPSP1072-23

la documentación y registros de los procesos y/o temas asignados, incluida la caracterización con insumo del modelo de operación de rediseño, trámites, OPAS y matriz de gestión documental integral, etc. **9.** Apoyar el Control de Coherencia de los documentos físicos del archivo de gestión con los publicados en la extranet, mediante verificaciones periódicas. **10.** Orientar el análisis y la construcción de nuevos planes de mejoramiento por fuentes (propias): Bajo nivel de percepción, no eficacia de acciones o planes de mejora, quejas o reclamos, debilidades y desorganización del archivo de gestión, etc., conforme a temas o procesos asignados. **11.** Apoyar la elaboración oportuna de los planes de acción por los hallazgos de auditoría (Interna y Externa) de la vigencia y vigencias anteriores de los procesos y/o temas asignados. **12.** Apoyar cierres y seguimientos oportunos por hallazgos de auditorías internas (de la vigencia y de vigencias anteriores) conforme a los procesos y/o temas asignados, verificando la eficacia de las mismas. **13.** Apoyar cierres y seguimientos oportunos de los hallazgos de auditorías externas (de la vigencia y vigencias anteriores), conforme a los procesos y/o temas asignados, verificando eficacia de las mismas. **14.** Apoyar el cierre y seguimiento oportuno de las acciones de mejora continua formuladas en los procesos por cualquier fuente de mejora distinta a auditorías, verificando la eficacia de las mismas, en los procesos asignados. **15.** Apoyar la revisión de coherencia de los planes a formular en la vigencia 2023 por diferentes fuentes de mejora, que permitan eliminar la causa raíz. **16.** Apoyar la revisión, identificación, análisis, valoración y/o revaloración, trazabilidad y tendencias de los riesgos de gestión, así como la formulación de las acciones o medidas de tratamiento que tengan lugar, conforme a los procesos establecidos y asignados, según la metodología establecida. **17.** Apoyar el análisis de si los riesgos identificados responden a las actividades básicas o esenciales de los procesos. **18.** Apoyar el seguimiento para la efectividad de la participación ciudadana, especialmente en trámites y OPAS. **19.** Apoyar la elaboración y/o ajuste de los subproductos del rediseño Institucional que adelanta la Gobernación del Huila, que sean requeridos en los procesos y dependencias asignadas: Modelos de operación, cargas de trabajo, fichas de funciones, etc. **20.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **21.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **22.** Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. **23.** Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 36.000.000,00) M/CTE.** **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que



**GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA GENERAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1089 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y JOHANA ANDREA PINZON SAAVEDRA  
SGCDPSP1072-23**

conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 361245210 del Banco BBVA a nombre de JOHANA ANDREA PINZON SAAVEDRA con cedula de ciudadanía No. 55.179.140 . **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
210	EP:2.1.2.02.02.008/FT:110401/PR:\$ 36.000.000,00	3079

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (8) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EI CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, si dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el DEPARTAMENTO suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1089 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y JOHANA ANDREA PINZON SAAVEDRA  
SGCDPSP1072-23

Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

**PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envía a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudiría a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010

[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)





**GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA GENERAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1089 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y JOHANA ANDREA PINZON SAAVEDRA  
SGCDPSP1072-23**

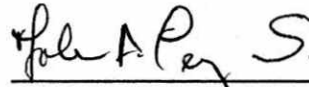
mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1168 del 29/03/2023. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Abril 14 de 2023

**POR EL DEPARTAMENTO:**

**POR EL CONTRATISTA:**

  
\_\_\_\_\_  
**JAIME AYA GARCÍA**  
Secretario General (E)

  
\_\_\_\_\_  
**JOHANA ANDREA PINZON SAAVEDRA**  
C.C. 55179140

  
\_\_\_\_\_  
**ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO**  
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Estefania Salazar Perdomo  
Proyectó: Myriam Emil Vargas Cabrera

C-3176





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4  
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG  
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

**REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,176 DE 2023**

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL**

**C E R T I F I C A**

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** JOHANA ANDREA PINZON SAAVEDRA

**NIT:** 55,179,140-2

**OBJETO:** Contrato No. 1089 de 2023 - Prestar los Servicios Profesionales en Actividades de Apoyo Necesarias para el Diseño, Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Gestión y de Desempeño Institucional en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Mipg y Otros Instrumentos de Certificación de Calidad para Generar Capacidades Instaladas en los Servidores Públicos en Temáticas: Fortalecimiento Institucional, Simplificación de Procesos, Identificación y Manejo de Riesgos, Controles, Gestión del Conocimiento y Mejora Continua de los Procesos Adscritos a las Secretarías de Vías e Infraestructura, General y Departamento Administrativo de Contratación.

**DEPENDENCIA:** 210 - SECRETARÍA GENERAL

**CCPET:** 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

**C. PROGRAM.:** 0-0-0 - UNIVERSAL

**PROYECTO:** 0 - UNIVERSAL

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

**C. C. PROD.:** 8-3-3-1-0 - Servicios de asesoría en ingeniería

**META PROD.:** 0-0-0 - UNIVERSAL

**VALOR:** \$36,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$36,000,000.00, el cual está identificado con el número 3,176, vigente a partir del 17 de abril de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3,079 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. JAIME AYA GARCÍA, SECRETARIO GENERAL E..

Neiva, Lunes 17 de Abril de 2023

  
ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ





68

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4  
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

### CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Prestar los Servicios Profesionales en Actividades de Apoyo Necesarias para el Diseño, Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Gestión y de Desempeño Institucional en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Mipg y Otros Instrumentos de Certificación de Calidad para Generar Capacidades Instaladas en los Servidores Públicos en Temas: Fortalecimiento Institucional, Simplificación de Procesos, Identificación y Manejo de Riesgos, Controles, Gestión del Conocimiento y Mejora Continua de los Procesos Adscritos a las Secretarías de Vías e Infraestructura, General y Departamento Administrativo de Contratación.

**DEPENDENCIA:** 210 - SECRETARÍA GENERAL

**CCPET:** 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

**C. PROGRAM.:** 0-0-0 - UNIVERSAL

**PROYECTO:** 0 - UNIVERSAL

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

**C. C. PROD.:** 8-3-3-1-0 - Servicios de asesoría en ingeniería

**META PROD.:** 0-0-0 - UNIVERSAL

**VALOR:** \$36,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$36,000,000.00, la cual esta identificada con el número 3,079 y que tiene una vigencia de 279 días calendario a partir del 27 de marzo de 2023.



La presente Certificación se expide a solicitud de DRA. LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO, CONSECUTIVO NO. 1612.

Neiva, Lunes 27 de Marzo de 2023

  
ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUÍZAMO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ



 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>



2023CS027090

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

29/03/2023

<b>Nº:</b> 1168	<b>AÑO:</b> 2023	<b>PROCESO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Funcionamiento)</b>
-----------------	------------------	----------------	--

<b>DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:</b>	SECRETARÍA GENERAL				
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE APOYO NECESARIAS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG Y OTROS INSTRUMENTOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA GENERAR CAPACIDADES INSTALADAS EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN TEMAS: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS, IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS, CONTROLES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS ADSCRITOS A LAS SECRETARIAS DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA, GENERAL Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.				
<b>PLAZO:</b>	OCHO (8) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023				
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	\$ 36.000.000,00 TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE.				
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	Sección	210			
	Estructura Presupuestal	EP:2.1.2.02.02.008/FT:110401/PR:\$ 36.000.000,00			
	Nº CDP				
<b>CONCEPTO DEL GASTO:</b>	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN				
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	NEIVA (HUILA)				
<b>ANTICIPO</b>	SI		NO	X	Porcentaje%
<b>FORMA DE PAGO</b>	EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA				

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> <b>04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b>
		<b>Página 2 de 16</b>

2023CS027090



<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.</p>				
<b>MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL</b>	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Desde la Constitución Política que señala que los departamentos han de ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional). El Art. 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). El Art. 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

El Decreto 1338 de 2008 – actual Estatuto Departamental, en el artículo 115, numerales 4 y 6, se compromete con el mejoramiento de procesos dentro del Sistema de calidad soportado en la ley 872/03 y el Sistema de Desarrollo Administrativo, establecido en la Ley 489/98, buscando una organización sólida, con procesos y servicios mejorados para obtener mayor satisfacción de los usuarios y/o clientes.

El artículo 133 (capítulo V de la Ley 1753 de 2015) del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, ordenó la integración del Sistema de Desarrollo Administrativo (Ley 489 de 1998, ordenanza No. 061 de 2004 y Decreto 0206/05 Bis) y el Sistema de Gestión de la Calidad (Ley 872 de 2003, Decreto 517 de 2006) en uno solo y lo denominó "Sistema de Gestión", el cual debe articularse con el Sistema de Control Interno (Art. 2.2.22.1.5 del D. 1499/17) y demás sistemas de gestión que se implementen, tales como: Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Acreditación, especificaciones técnicas de educación y demás que entren en implementación (Art. 2.2.23.1 del D. 1499/17). Para el nuevo Sistema de Gestión y su articulación con el de Control Interno, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG2017, el cual se desarrolla conforme al decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 y al Manual Operativo del Sistema de Gestión – MIPG de fecha 3 de diciembre de 2019. Este modelo MIPG 2017, recoge mejores prácticas, lecciones aprendidas, resultados alcanzados y posibilidades de avance de

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b>
		<b>Página 3 de 16</b>

2023CS027090



los sistemas de gestión y del Modelo vigente, eliminando paralelismos en los instrumentos y sistemas de evaluación y control con un único enfoque de desempeño institucional, basado en los valores del Servicio Público, que se refiere a los resultados que un Estado debe alcanzar (observables y medibles) para dar respuesta a las necesidades o demandas sociales, resultados asociados a los cambios sociales producidos por la acción gubernamental y por las actividades y productos entregados por la entidad pública. En este sentido MIPG2017 es el mecanismo que facilita la integración y articulación y está definido como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que de conformidad con lo señalado en el art. 133 de la ley 1753 de 2015, una vez entró en operación el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado a 2017, los artículos 15 al 23 de la ley 489 de 1998 (sistema de Desarrollo activo.) y la ley 872 de 2003 (Sistema de Gestión de calidad) perdieron vigencia, en razón a que quedaron integrados al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme a lo establecido en el Dto. 1499/17.

Que el art. 2.2.23.2. del decreto 1499 de 2017, actualizó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano- MECI, a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG:2017, el cual queda articulado con el "Sistema de Gestión", en la dimensión 7 del MIPG.

Que el Gobierno Departamental acogiendo lo establecido el Decreto No.1499/2017, estableció el Decreto No. 0364 del 21 de agosto de 2018, para adoptar e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la entidad, reglamentando las instancias que conforman la institucionalidad en la Gobernación del Huila para su operatividad.

En coherencia con el artículo 2.2.22.3.12 del Decreto 1499/2017, la Gobernación del Huila – Administración Central, considera pertinente mantener los certificados de calidad en la norma internacional ISO 9001 otorgados desde el 2006, así como las 4 certificaciones de procesos de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, por contribuir con el mejoramiento del servicio a la ciudadanía y el fortalecimiento institucional, siendo coherente con el propósito de MIPG. Para ello, tiene el compromiso de continuar fortaleciendo los requisitos de calidad y de otras normas complementarias exigidos para la sostenibilidad y mantenimiento. Teniendo en cuenta que el proceso de otorgamiento de los certificados de calidad inició, en cumplimiento a la ley 872 de 2003, buscaba niveles de eficacia y eficiencia administrativa, para lo cual incorporó en el Plan de Desarrollo 2004- 2008 como meta "la implementación del sistema de calidad en la entidad", razón por la cual en el año 2006, logró la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad en la norma ISO 9001:2000 para 4 procesos y en el año 2007 obtuvo la certificación de todo el Sistema de Gestión Integrado de la entidad con cubrimiento del 100% de los procesos, en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública - NTC GP1000:04, escogiendo como Ente Certificador al ICONTEC y articulando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Estándar de Control Interno -MECI. Que así mismo, la Secretaría de Educación Departamental en el Marco del Programa Nacional Nuevo Sistema Escolar adelantó el Proyecto de Modernización y Fortalecimiento Institucional, para lo cual suscribió el convenio No. 156 del 2003, con el Ministerio de Educación Nacional, dando inicio, impulsando y avanzando en la transformación de la Gestión del Sector Educativo, para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional con apoyo del ICONTEC desarrolló las Especificaciones Técnicas Para el Sector Educativo en la Certificación de los Procesos de Cobertura del Servicio Educativo; Gestión de la Calidad del Servicio Educativo; Atención al Ciudadano y Gestión del Recurso Humano en el Sector Educativo, logrando el proceso de otorgamiento de las certificaciones de procesos el año 2010.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b>
		<b>Página 4 de 16</b>



2023CS027090

Que la entidad, a través de la Secretaría General, líder del proceso de apoyo al fortalecimiento del Sistema de Gestión, ha venido actualizando su Sistema de Gestión con las últimas versiones de las normas y referentes que lo soportan: normas asociadas a calidad, seguridad y salud en el trabajo, MECI, MIPG, transparencia, acreditación en salud y laboratorio, especificaciones técnicas del Min-Educación, entre otras. Que igualmente la entidad ha venido sosteniendo los certificados de calidad y de procesos mediante el proceso de renovación, desde las fechas que fueron inicialmente otorgados, teniendo en cuenta que éstos se vencen cada tres años y se mantienen como producto del mejoramiento continuo evidenciado por el ente certificador en auditorías externas y los ciudadanos.

Que dichas certificaciones de calidad y de procesos, contribuyen con el propósito que tiene MIPG 2017, que es "Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Administración Central Departamental del Huila, como entidad del Estado, ya que se focaliza en las prácticas y procesos que ejecuta para convertir insumos en resultados, apuntando a transformar el Estado Colombiano, de un Estado legislativo a un Estado prestador de servicios (Sentencia C 826 de 2008 y El artículo 209 de la Constitución Política), por lo que se entiende que este modelo (MIPG2017), es una herramienta, que desarrolla los principios constitucionales (Eficacia-EconomíaEficiencia Celeridad- Moralidad), generando beneficios públicos tales como: - Mayor productividad organizacional, -Entidad pública inteligente, ágil y flexible, - Mayor bienestar social, - Entidad transparente, servidores íntegros y ciudadanos corresponsables.

Que para lograr el proceso de fortalecimiento del Sistema de Gestión y Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG:2017 de la Gobernación del Huila – Administración Central, se hace necesario apoyar los procesos de auditoría, el fortalecimiento de las 19 políticas de gestión y desempeño institucional, así como la mejora continua de los 36 procesos y servicios que se entregan a la ciudadanía conforme a los diferentes requisitos de las normas que lo soportan y como consecuencia lograr el sostenimiento de las 5 certificaciones de calidad y de procesos, teniendo en cuenta que el certificado de Calidad en ISO 9001 ver 2015 tiene fecha de vencimiento el 28 de noviembre de 2024 el cual requiere de mantenerlo, así mismo, realizar la renovación (anticipada) de los 4 certificados de procesos de la Secretaría de Educación con fundamento en los requisitos de las especificaciones técnicas de Min-Educación, ya que éstos se vencerán en febrero de 2024, considerando que la última renovación (anticipada) fue el 15 de enero de 2021 y mantener la certificación de calidad en ISO 9001 otorgada a la Asamblea Departamental, teniendo en cuenta que tiene fecha de vencimiento en noviembre de 2024.

Para comprometer, involucrar, apropiar y generar capacidad instalada en todos los servidores públicos y contratistas en los diferentes aspectos de mejora continua, sostener los certificados de calidad y de procesos, fortalecer las políticas de gestión y desempeño institucional de MIPG, conforme a las normas, metodología y guías que lo soportan, se requiere "LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE APOYO NECESARIAS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG Y OTROS INSTRUMENTOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA GENERAR CAPACIDADES INSTALADAS EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN TEMAS: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS, IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS, CONTROLES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS ADSCRITOS A LAS SECRETARÍAS DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA, GENERAL Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, con el fin de evidenciar la dinámica de mejora gradual permanente en los diferentes procesos y políticas de gestión y desempeño institucional; para lo cual es necesario apoyar y acompañar con profesionales competentes a los responsables (servidores públicos de los diferentes procesos y dependencias) hasta que éstos adquieran la capacidad instalada y de cultura de la calidad para el mejoramiento de sus procesos y servicios conforme a las metodologías y

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b>
		<b>Página 5 de 16</b>

2023CS027090

lineamientos del Sistema de Gestión, en coherencia con lineamientos del DAFP y demás entidades nacionales comprometidas, con aplicación de los principios de MIPG:2017 (Integridad, Transparencia y Confianza, Orientación a resultados, Articulación Interinstitucional, Excelencia y calidad, Toma de decisiones basada en evidencia, Aprendizaje e innovación), en coherencia con los principios de calidad (enfoque al cliente, liderazgo, compromiso de las personas, enfoque a procesos, mejora, toma de decisiones basada en la evidencia y gestión de las relaciones) y principios del MECI (autocontrol, autorregulación, autogestión); entre otros; a fin de mejorar el índice del desempeño institucional - IDI, los índices de transparencia (IGA, ITA, ITD), la reducción de los hallazgos de los entes de control, los productos no conformes, las quejas y reclamos de los ciudadanos y maximizando el nivel de percepción y satisfacción ciudadano. Considerando que la Procuraduría General de la Nación vigilará la implementación y fortalecimiento de MIPG en cada vigencia, así mismo, la Gobernación del Huila – Administración Central tendrá visita de auditoría externa de seguimiento para los certificado de Calidad y de renovación anticipada para los 4 certificados de procesos de la Secretaría de Educación, con el respectivo Ente Certificador en la presente vigencia, para lo cual es fundamental estar preparados y cumplir con los diferentes requisitos que serán verificados en los procesos.



Actualmente en la entidad no existe personal de planta suficiente y competente para suplir el requerimiento de apoyo necesario que la Secretaría General debe brindar a todos los servidores públicos de la entidad, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General de fecha 24 marzo de 2023.

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la Secretaría General, en la que consta que no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de apoyo a la Secretaría General, para la ejecución de las actividades que corresponden a las descritas en el objeto del presente proceso contractual como lo es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE APOYO NECESARIAS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG Y OTROS INSTRUMENTOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA GENERAR CAPACIDADES INSTALADAS EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN TEMAS: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS, IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS, CONTROLES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS ADSCRITOS A LAS SECRETARIAS DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA, GENERAL Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios con un (1) Profesional en Ingeniería Industrial o procesos con especialización en gestión de calidad o sistemas integrados de gestión o auditorías o gerencia de la calidad y auditorías o magister en Sistemas Integrados de Gestión, con Mínimo 4 años de experiencia general y 3 años de experiencia relacionada con sistemas de gestión de calidad (ISO 9001) y/o sistemas integrados, incluyendo entidades certificadas .

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

Ahora bien, el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 de 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dispone que dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, las Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal necesario y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b>
		<b>Página 6 de 16</b>

2023CS027090

de apoyo a la gestión, razón por la cual, en principio solo se podrán contratar dichos servicios por un plazo no superior a cuatro (4) meses, conforme lo señalado en el numeral 3 de la circular en comento. En virtud a lo anterior, es importante resaltar que desde el año 2019 la Gobernación del Huila viene adelantando un proceso de modernización institucional, que para el año 2020 conto con asesoría del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA para el nuevo diseño institucional conforme al plan de desarrollo HUILA CRECE, en el cual se ha determinado el fortalecimiento de la planta de personal que permita el desarrollo de procesos misionales y de apoyo con la creación de nuevos cargos profesionales, técnicos y asistenciales. Es decir, la Entidad ya está en proceso de efectuar las modificaciones necesarias y dentro de sus capacidades para suplir las necesidades misionales y administrativas, sin embargo, a pesar de sus esfuerzos es claro que en cuatro (4) meses no será posible llevar a cabo todos los procesos y procedimientos que implican llevar a cabo las reestructuraciones conforme las directrices nacionales.

Que, mientras se surten dichos procesos, la administración departamental requerirá suplir ciertas necesidades a través de apoyo externo, es decir, mediante contrato de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con personas naturales o jurídicas. Que, la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida entre la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, indicó que se podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificadas entre otros aspectos porque están relacionados con la administración o funcionamiento institucional, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo y porque además no podrán ser realizadas con el personal de planta.

Que, debido a que el objeto contractual y las actividades derivadas del mismo no podrá ser realizadas por el personal de planta dado a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, y además porque no cuentan con la experticia o conocimiento requerido, resulta necesario contar con apoyo externo y considerando lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar "...por el termino indispensable", la Entidad considera procedente suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.



### 3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**Objeto:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE APOYO NECESARIAS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG Y OTROS INSTRUMENTOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA GENERAR CAPACIDADES INSTALADAS EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN TEMAS: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS, IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS, CONTROLES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS ADSCRITOS A LAS SECRETARIAS DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA, GENERAL Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:



#### a. Del Contratista

1. Elaborar y concertar cronograma de trabajo, conforme a resultados esperados.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b>
		<b>Página 7 de 16</b>

2023CS027090

2. Apoyar los talleres de inducción, sensibilización, motivación y capacitación al personal involucrado en los procesos asignados, conforme a los temas previstos.
3. Apoyar la formulación de los análisis y del preinforme de la Revisión por la dirección del sistema de gestión MIPG, así como la revisión y actualización de la política y objetivos del Sistema de Gestión.
4. Apoyar la revisión y actualización de la matriz de posibles productos no conformes en los procesos misionales asignados.
5. Apoyar la identificación, tratamiento y reporte dinámico de los servicios no conforme en los procesos misionales asignados.
6. Apoyar el análisis de identificación y control de la formulación eficaz de los planes de mejora por servicios no conformes presentados, para que éstos no se vuelvan a repetir.
7. Apoyar la identificación y/o revisión, tratamiento y reporte de la propiedad del cliente en los procesos asignados.
8. Apoyar el control y actualización de la documentación y registros de los procesos y/o temas asignados, incluida la caracterización con insumo del modelo de operación de rediseño, trámites, OPAS y matriz de gestión documental integral, etc.
9. Apoyar el Control de Coherencia de los documentos físicos del archivo de gestión con los publicados en la extranet, mediante verificaciones periódicas.
10. Orientar el análisis y la construcción de nuevos planes de mejoramiento por fuentes (propias): Bajo nivel de percepción, no eficacia de acciones o planes de mejora, quejas o reclamos, debilidades y desorganización del archivo de gestión, etc., conforme a temas o procesos asignados.
11. Apoyar la elaboración oportuna de los planes de acción por los hallazgos de auditoría (Interna y Externa) de la vigencia y vigencias anteriores de los procesos y/o temas asignados.
12. Apoyar cierres y seguimientos oportunos por hallazgos de auditorías internas (de la vigencia y de vigencias anteriores) conforme a los procesos y/o temas asignados, verificando la eficacia de las mismas.
13. Apoyar cierres y seguimientos oportunos de los hallazgos de auditorías externas (de la vigencia y vigencias anteriores), conforme a los procesos y/o temas asignados, verificando eficacia de las mismas.
14. Apoyar el cierre y seguimiento oportuno de las acciones de mejora continua formuladas en los procesos por cualquier fuente de mejora distinta a auditorías, verificando la eficacia de las mismas, en los procesos asignados.
15. Apoyar la revisión de coherencia de los planes a formular en la vigencia 2023 por diferentes fuentes de mejora, que permitan eliminar la causa raíz
16. Apoyar la revisión, identificación, análisis, valoración y/o revaloración, trazabilidad y tendencias de los riesgos de gestión, así como la formulación de las acciones o medidas de tratamiento que tengan lugar, conforme a los procesos establecidos y asignados, según la metodología establecida.
17. Apoyar el análisis de si los riesgos identificados responden a las actividades básicas o esenciales de los procesos
18. Apoyar el seguimiento para la efectividad de la participación ciudadana, especialmente en trámites y OPAS
19. Apoyar la elaboración y/o ajuste de los subproductos del rediseño Institucional que adelanta la Gobernación del Huila, que sean requeridos en los procesos y dependencias asignadas: Modelos de operación, cargas de trabajo, fichas de funciones, etc.
20. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b>
		<b>Página 8 de 16</b>

2023CS027090

confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

21. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
22. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
23. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>.

**b. De la entidad.**



1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la Correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato.

**4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:**

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento; en la presente contratación, la Secretaría General actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenador del gasto de funcionamiento.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requiere para apoyar las actividades que se deriven del cumplimiento de funciones de la entidad, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>

2023CS027090

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad – secretaria General verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

Para garantizar la selección objetiva la Secretaría General, verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:



Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos profesionales especializados, experiencia específica además de prever la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del profesional, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social. Bajo estos parámetros la Secretaría General estimó su valor en la suma de hasta TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE. el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato. Otros parámetros que se tuvieron en cuenta para estimar el valor del contrato son: • Conocimiento del tema, dominio y habilidades de herramientas técnicas y ofimáticas, métodos y de análisis (en normas de calidad ISO 9001, MECI y fundamentos de MIPG). • Experiencia y las habilidades para para el desarrollo de las actividades del contrato • Nivel de responsabilidad y cumplimiento oportuno a los llamados de apoyo y de planificación • Desplazamiento a las diferentes sedes de la entidad, dentro de la ciudad. • Aportar 1 portátil para su uso y proveer el servicio.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobada.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN).

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b>
		<b>Página 10 de 16</b>

2023CS027090



6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica. (Según aplique).
10. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (Según aplique).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (Según aplique).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Examen pre - ocupacional.
18. Certificación Bancaria
19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía: Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la secretaria general de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Lo anterior, permite a la entidad contar con un profesional idóneo y competente para satisfacer la necesidad requerida, ya que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria General de la Administración no dispone de personal de planta suficiente para ejecutar el objeto del contrato. El plazo

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>

2023CS027090

del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 30 de Diciembre de 2023; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el presupuesto oficial para el presente proceso es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato. En periodos anteriores, la Secretaría General solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales similares, los cuales fueron ejecutados a satisfacción y se relacionan a continuación:

AÑO	NUMERO DE CONTRAO	OBJETO	PLAZO	VALOR
2018	133	Prestar los servicios profesionales para apoyar y acompañar la mejora continua de los procesos adscritos a la secretaria de gobierno y desarrollo comunitario; dptos. activos. de contratación y planeación; despacho del gobernador y oficinas asesoras de control disciplinario; control interno; competitividad y mujer, infancia, adolescencia y asuntos sociales, conforme al sistema de gestión integrado de la administración central departamental	Once (11) meses	\$ 27.500.000
2019	70	Prestar los servicios profesionales para apoyar y acompañar la mejora continua de los procesos adscritos a las secretarías de gobierno y desarrollo comunitario y agricultura y minería; dptos. activos. de contratación y planeación; despacho del gobernador y oficinas asesoras de control disciplinario; control interno; competitividad y mujer, infancia, adolescencia y asuntos sociales, conforme al sistema de gestión integrado de la administración central departamental.	Once (11) meses, Trece (13) días	\$ 36.586.667



**GOBERNACIÓN  
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE  
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



**Código: DAC-C055-F42**

**Fecha Aprobación:  
04 de enero de 2023**



**ESTUDIOS PREVIOS**

**Versión: 10**

**Página 12 de 16**

2023CS027090

2020	237	Prestar los servicios profesionales para apoyar y acompañar la actualización y divulgación del sistema de seguimiento y medición de los procesos, en alineación y coherencia con las políticas/objetivos del sistema de gestión de calidad, políticas de gestión y desempeño, metas del plan de desarrollo y ODS, así como los análisis de la retroalimentación de ciudadanos, conforme a las políticas del Sistema de Gestión MIPG de la Administración Central Departamental y normativas vigentes.	Seis (6) meses	\$ 24.000.000
2020	851	Prestar los servicios profesionales para apoyar y acompañar la actualización y divulgación del sistema de seguimiento y medición de los procesos, en alineación y coherencia con las políticas/objetivos del sistema de gestión de calidad, políticas de gestión y desempeño, metas del plan de desarrollo y ODS, así como los análisis de la retroalimentación de ciudadanos, conforme a las políticas del Sistema de Gestión MIPG de la Administración Central Departamental y normativas vigentes.	Tres (3) meses Veinticinco (25) días	\$ 15.333.333
2021	422	Prestar los servicios profesionales para apoyar y acompañar la mejora continua de los procesos adscritos a las secretarías de salud, gobierno y desarrollo comunitario, agricultura y minería; dpto. activo. de planeación, oficinas de competitividad; mujer, infancia, adolescencia y asuntos sociales, conforme a las políticas del sistema de gestión MIPG de la administración central departamental y normativas vigentes.	Nueve (9) meses Veintiocho (28) días	\$ 39.733.333
2022	379	Prestar los servicios profesionales de apoyo para generar capacidades instaladas en los servidores públicos en temas de: asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema de gestión mipg en los municipios del departamento e implementación y mejora continua en los procesos adscritos a la secretaría de salud.	Ocho (8) Meses	\$ 20.600.000

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b>
		<b>Página 13 de 16</b>



2023CS027090

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la entidad requiere contratar los servicios de una persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido es suficiente y no se requiere de una estructura administrativa.

### 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria General e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarías delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria General e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b>
		<b>Página 14 de 16</b>

2023CS027090

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual
-------	-------------	--	------	-------	---	------	----	--	---	----------------------	---	---------

#### 10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

#### 11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN



De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la secretaria general.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b> <b>Página 15 de 16</b>

2023CS027090

**12. GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**



Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial X
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

<b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:</b>	<b>VALOR INVERTIDO EN PESOS:</b>
x Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 36.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No _____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: <u>  X  </u> . Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 02 del 31 de enero de 2023 con el código UNSPSC 80111501.	

<b>REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	SI X	NO
--	------	----

<b>COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)</b>
<b>PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"</b>

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 10</b>
		<b>Página 16 de 16</b>

2023CS027090

<b>EJE ESTRATÉGICO: (Ver Plan de Desarrollo)</b>
<b>SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)</b>
<b>PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)</b>
<b>OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)</b>
<b>METAS DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)</b>
<b>METAS DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)</b>
<b>METAS DEL PROYECTO: (Ver Plan de Desarrollo)</b>
<b>RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)</b>
<b>ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)</b>

<b>ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>
<b>INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)</b>			
<b>RECURSOS ASIGNADOS</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>

**ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:**

**OBSERVACIONES:**

Neiva, Abril 13 de 2023



**JAIME AYA GARCÍA**  
**Secretario General (E)**



**MYRIAM EMIL VARGAS CABRERA**  
**Profesional Universitario**

Revisó: Angelica Prado Manrique, Estefania Salazar Perdomo, Liza Adriana Carvajal Franco, Oscar Fernando Moreno Monje  
 Proyecto: Myriam Emil Vargas Cabrera